



Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General
Red. No.: **2-2016-34816**
Fecha: 28/09/2016 15:23:31
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Copia: N/A
Anexos: 15 FOLIOS



2214100

Bogotá D.C.,

Doctor

OSCAR BERARDINELLI RODRÍGUEZ

Director de Seguimiento y Análisis Estratégico - DSAE

Secretaría Distrital de Gobierno

Calle 11 No. 8-17, Edificio Lévano,

Ciudad

Asunto: Concepto Proyecto de Acuerdo "Por el cual se transforma la Fundación Gilberto Alzate Avendaño Avendaño en el Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño –IDDC- y se dictan otras disposiciones".

Respetado Doctor:

Esta Secretaría recibió su comunicación con radicado 1-2016-40495 mediante el cual se solicita concepto al Proyecto de Acuerdo del asunto "Por el cual se transforma la Fundación Gilberto Alzate Avendaño Avendaño en el Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño –IDDC- y se dictan otras disposiciones".

Revisada la iniciativa, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. procede a manifestar que el Proyecto de Acuerdo es viable de acuerdo al concepto descrito en el anexo.

Gracias por la atención.

Atentamente,



RAÚL J. BUITRAGO ARIAS

Secretario General

Alcaldía Mayor de Bogotá

Anexos: oficio 1-2016-40495 en quince folios (15).

Proyectó y Revisó: Ronald Sáenz Quintero

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600- FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MEMORANDO

Código	2213100
Dependencia Para	RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS Secretario General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud de comentarios al Anteproyecto de Acuerdo <i>"Por medio del cual se Transforma la Fundación Gilbetrto Alzate Avendaño en el Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro Gilberto Alzate Avendaño IDDC y se dictan otras disposiciones"</i>

No. de radicación	Trámite	Actividad
1- 2016 - 40495		

Respetado doctor Buitrago.

Esta Dirección recibió el oficio con la radicación anteriormente relacionada, con el cual se solicita emitir los comentarios pertinentes al Anteproyecto de Acuerdo mencionado en el asunto.

A este respecto comedidamente le manifestamos que esta Dirección emitirá sus comentarios sobre el mencionado tema, de acuerdo con el literal d) del Artículo 22 del Decreto 267 de 2007, donde se establece que corresponde a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional *"apoyar y asesorar al Secretario General en los procesos de formulación y orientación de las políticas y estrategias de organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital mediante la elaboración de los proyectos de Acuerdo y demás actos administrativos que sea necesario tramitar para el efecto, ante las instancias competentes"* (Subrayado no original).

Antes de abordar el análisis del Anteproyecto de Acuerdo previamente mencionado, es pertinente indicar que el tema concerniente con la reforma de la estructura general de la Administración Distrital, ha sido regulado por normas tanto del orden nacional, tal como el **Decreto-Ley 1421 de 1993** *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"* y **Ley 489 de 1998** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las*

entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, al igual que por normas del orden distrital, especialmente el **Acuerdo Distrital 12 de 1970** “Por medio del cual se crea la “Fundación Gilberto Alzate Avendaño””; el **Acuerdo Distrital 257 de 2006** “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones” y el **Acuerdo Distrital 645 de 2016**. “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos””.

De la lectura de la exposición de motivos y del articulado del Anteproyecto de Acuerdo objeto de análisis, se verifica que el objeto básico de esta propuesta es implementar lo normado en el Acuerdo Distrital 645 de 2016, con el propósito específico de adelantar una estrategia de articulación que aporte al desarrollo del centro de Bogotá.

Es pertinente entonces hacer referencia a los siguiente apartes normativos, que se observan en el Acuerdo Distrital 645 de 2016, por ser pertinentes para el análisis de la propuesta del Anteproyecto de Acuerdo que se está considerando.

Es así que en el Capítulo III del Plan de Desarrollo cuyo título es **PILAR 2: DEMOCRACIA URBANA**, en su artículo 21 se lee lo siguiente:

“Artículo 21. Definición - Democracia Urbana

Este pilar se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido”.

De igual manera el artículo 91 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”* establece lo siguiente:

“Artículo 91. Gerencia para el Centro de Bogotá.

La Administración Distrital **institucionalizará la Gerencia para el Centro de Bogotá, enfocada en garantizar su desarrollo** y preservar el patrimonio histórico, cultural, que fomente el turismo y las industrias creativas; para lo cual definirá la política pública que garantiza la recuperación y mejoramiento del Centro de Bogotá D.C., a través de la coordinación con las alcaldías locales y articulación gubernamental, contemplando la participación ciudadana del sector comunitario, comercial y educativo”. (Resaltado no original)

Para el caso objeto de estudio y de lo anteriormente transcrito, la transformación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en el Instituto Distrital Gerencia Centro, obedece a dar cumplimiento a una norma superior como lo es el Acuerdo Distrital 645 de 2016 de obligatorio cumplimiento y efectivamente el Concejo Distrital es competente para autorizar su creación a iniciativa de la Administración Distrital.

En ese sentido, es clara la necesidad de institucionalizar el establecimiento de la Gerencia para el Centro de Bogotá tal como lo señala el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, transformando la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en el Instituto Distrital para el Desarrollo del Centro – IDDC, adscrito al Sector Gobierno, tal como lo propone el Anteproyecto de Acuerdo.

Es pertinente advertir que esta transformación propuesta por el Anteproyecto de Acuerdo es viable, siempre y cuando este nuevo organismo se encargue de realizar una gestión básicamente enfocada al desarrollo del centro de la ciudad, propendiendo por una articulación de la institucionalidad local y distrital, con el fin de que sea coherente con el objeto y la misionalidad del Sector Gobierno, al cual se adscribe este nuevo Instituto Distrital.

Esta propuesta de transformación igualmente conllevaría a la organización efectiva del Sector Cultura, Recreación y Deporte, en razón a que no se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

presentaría duplicidad de funciones entre las entidades que conforman a este sector administrativo.

En consecuencia y con base en los anteriores planteamientos y para acatar lo establecido en normas superiores, como lo es el Acuerdo Distrital 645 de 2016, esta Dirección considera técnicamente viable la propuesta del Anteproyecto de Acuerdo bajo análisis, con base en las razones expuestas anteriormente, siempre y cuando se proceda dentro de los cánones y parámetros establecidos en el Distrito Capital para el desarrollo y puesta en marcha de esta iniciativa.

Atentamente,

CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez, Profesional Especializado DDDI.
Revisó: Diego Fernando Pérez Mancilla, abogado DDDI.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 07238444 / N° GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**